REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 255804089001 2022-00062 00.

DEMANDANTE: GERMAN ESPITIA RIAÑO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ESPITIA BOHORQUEZ Y VICTOR MANUEL ESPITIA BOHORQUEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DE JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ (Q.E.P.D.) E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO.

Pulí, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los procesos en este Despacho Judicial se deciden en el orden de llegada, que este fue el último proceso civil en radicarse, que previo a este expediente se radicaron solicitudes penales de Formulación de Imputación y Control de Legalidad en la aplicación del principio de oportunidad, ésta última que debe ser resuelta en el término de cinco (5) días, es por lo que solo hasta la fecha se estudia la admisión o no de la presente demanda, pero como quiera que al revisar los documentos radicados, se observa la falta de poder para actuar, es por lo que previo a decidir sobre la admisión o no de la misma, se REQUERIRA a la doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, para que dentro del término judicial de dos (2) días proceda a radicar el poder que le fuera conferido para actuar dentro del presente diligenciamiento, al correo electrónico institucional jprmpalpuli@cendoj.ramajudicial.gov.c.

Cumplido el término anteriormente otorgado INGRESEN nuevamente las diligencias para proferir la decisión que en derecho haya de corresponder.

CÚMPLASE,

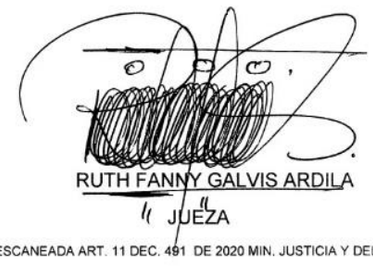

RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA
(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)